Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: "M. G. s/ Conflicto de Poderes en Concejo Deliberante de GUALJAINA" (Expte. Nº 21.596–M–2.009). ----------

RAWSON, 27 de agosto de 2.009.-

------ **VISTO**: ----------

------ Estos autos caratulados: "**M. G. s/ Conflicto de Poderes en Concejo Deliberante de GUALJAINA**" (Expte. Nº 21.596–M–2.009). ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 51/54 se presenta el Señor G. M., con el patrocinio letrado del Dr. M. C. solicitando se declare la existencia de un Conflicto de Poderes en el seno del Concejo Deliberante de la localidad de Gualjaina. Peticiona que, en consecuencia, se lo restituya en su cargo de concejal, declarándose nulas e ilegales las medidas adoptadas por ese Cuerpo en su contra y extinguido cualquier proceso de remoción o sanción para con él. -

------ Refiere que en las últimas elecciones municipales del año 2.007 resultó electo Concejal por la UCR en la localidad de Gualjaina. ----------

------ Destaca que resulta ser ésta su tercera presentación ante este Tribunal por su separación ilegal, arbitraria e ilegítima mediante suspensiones al ejercicio de su cargo de concejal. ----------

------ Señala que en la causa caratulada: "*M., R. G. s/ Conflicto de Poderes en Concejo Deliberante de Gualjaina*" (Expte. Nº 21.394–M–

2.008) se tramitó su primera separación del cargo como consecuencia de una suspensión preventiva, resolviéndose su restitución mediante una cautelar y declarándose la existencia del conflicto y anulándose lo actuado por el Concejo Deliberante. -------

------ Relata que desde que fue suspendido por primera vez, el día 14 de mayo de 2.008, el Concejo no volvió a sesionar hasta el 30 de diciembre de ese mismo año, fecha en la que ya se había ordenado su restitución mediante Sentencia Interlocutoria Nº 05/SROE/08. Añade que al intentar reasumir sus funciones, fue nuevamente suspendido preventivamente y separado del cargo. -----

------ Expresa que esa circunstancia motivó que accionara nuevamente ante este Tribunal en los actuados que aún tramitan: "*M., G. s/ Conflicto de Poderes en el Concejo Deliberante de Gualjaina*" (Expte. Nº 21.596–M–2.009), en los que se resolvió con fecha 07/04/09 una medida cautelar, ordenando su restitución. Indica que cuando intentó asumir, no se le permitió ingresar al recinto. ----

------ Reseña que el día 06 de agosto de 2.009 el Concejo sesionó nuevamente y al pretender ejercer su cargo fue suspendido alegando que "se sintieron agraviados por una denuncia falsa de éste concejal al cuerpo del concejo". ----------

------ Denuncia que existe un sólo hecho determinante de la conducta de los concejales de la mayoría: impedir el desempeño de su cargo porque su presencia y la oposición que ejerce, les molesta.-

------ Manifiesta que la conducta injustificada de la mayoría, quebranta las reglas de funcionamiento del sistema republicano, impiden su derecho de defensa y violentan el debido proceso. Expresa además, que se han obviado los procedimientos reglados en el la Ley Nº 3.098. ----------

------ Solicita medida cautelar a fin de ser restituido en su cargo hasta tanto se resuelva el conflicto planteado. ----------

------ Peticiona que se constituya este Tribunal, por intermedio del funcionario que designe, y proceda a extraer del Libro de Actas de sesiones del Concejo Deliberante copia de las actas desde el inicio del período legislativo del 10 de diciembre de 2.007 hasta el presente, o bien, proceda a su secuestro. Justifica esta solicitud en virtud que le fueron negadas copias del acta de sesión del 06/08/09, desconociendo, entonces, qué se insertó en la misma. ----------

------ Requiere que se excluya a la Señora Juez de Paz de la localidad de Gualjaina de intervenir en cualquier diligencia derivada de estas actuaciones y las vinculadas que puedan surgir, en razón del comportamiento que describe. ----------

------ Peticiona condena en costas. Ofrece prueba. Formula petitorio de estilo. ----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ Que resultando palmario que la nueva suspensión aparece como un subterfugio para impedir la ejecución de medidas cautelares firmes e incumplir la Sentencia N° 03/SROE/09 de autos, debidamente notificada según constancia de fs. 28 vta., corresponde disponer sin sustanciación –como medida cautelar– la inmediata restitución del Concejal al Cuerpo al que pertenece. ------

------ Que, con el objeto de notificar la presente resolución al Presidente del Cuerpo, se faculta al Señor Secretario de la Secretaría de Recursos Ordinarios y Electoral, a constituirse en el Concejo Deliberante de la localidad de Gualjaina. ----------

------ Se encomienda al funcionario que obtenga copia del Libro de Actas de dicho Concejo Deliberante y se dispone que en el supuesto de negar o impedir las mandas de este Superior Tribunal, se dé inmediata intervención al Ministerio de Gobierno y al Ministerio Público Fiscal. ----------

------ Por ello el Superior Tribunal de Justicia, en pleno: ----------

---------- **R E S U E L V E** : ----------

------ **1º) DISPONER** sin sustanciación –como medida cautelar– la inmediata restitución del Concejal al Cuerpo al que pertenece. ------

------ **2º) FACULTAR** al Señor Secretario de la Secretaría de Recursos Ordinarios y Electoral, a constituirse en el Concejo Deliberante de la localidad de Gualjaina, con el objeto de notificar la presente resolución al Presidente del Cuerpo. ----------

------ 3º) **ENCOMENDAR** al funcionario que obtenga copia del Libro de Actas de dicho Concejo Deliberante. ----------

------ 4º) **DISPONER** que en el supuesto de negar o impedir las mandas de este Superior Tribunal, se dé inmediata intervención al Ministerio de Gobierno y al Ministerio Público Fiscal. ----------

------ 5º) **REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------
-

Fdo.: Dr. Alejandro J. PANIZZI – Dr. Daniel Luis CANEO – Dr. Jorge PFLEGER – Dr. José Luis PASUTTI.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL **27** DE **AGOSTO** DEL AÑO **2.009**

REGISTRADA BAJO EL N° **09** S.R.O.E. CONSTE